**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA PARA LAS 8 SEDES DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE" ( CONTR.: 2019 / 386877 )[1]**

**LOTE 2 Tóner de fotocopiadoras**
**LOTE 3 Material impreso corporativo**

En la ciudad de Sevilla, a 16 de diciembre de 2019

## REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARIA DE NOVA POZUELO**, en su calidad de Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 y la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería.

De otra parte, **D Joaquín Chacón Cano**, con D.N.I.nº 28.714.415L, actuando en nombre propio y como administrador único de GRÁFICAS TARTESSOS SL, con C.I.F. n.º B91107524, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el nº 20180625

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo con fecha 8 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de octubre de 2019, por importe de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.770,36 €), IVA excluido. Correspondiendo al Lote 2, un importe de CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.613,39 €) y para el Lote 3 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.255,99 €)

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato para los Lotes 2 y 3 fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 29 de noviembre de 2019, a la empresa Gráficas Tartessos SL Integral a Oficinas

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha XX de diciembre de 2019.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA PARA LAS 8 SEDES DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE" ( CONTR.: 2019 / 386877 )[2]

**LOTE 2 TÓNER PARA FOTOCOPIADORAS**
**LOTE 3 MATERIAL IMPRESO CORPORATIVO**

En las unidades máximas establecidas en los Anexos del Pliego de Prescipciones Técnicas y por los importes correspondientes a cada una de las unidades, por las cuantías presentadas por Gráficas Tartessos SL en la oferta económica durante la licitación para dichos lotes.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato, lote 2, es de TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (3.615 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (759,15 €), siendo el importe total del Lote 2, IVA incluido, de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.374,15 €) y el precio del del Lote 3 es de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.644,00 €) al que le corresponde en concepto de IVA la cantidad de TRES CIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (345,24 €), siendo el importe total del lote 3, IVA incluido, de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.989,24 €), que será abonado por la Junta de Andalucía,

2 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1200047220 G/46B/22000/00 01.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 16 de diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2020. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de otros 12 meses.

**CUARTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**QUINTA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en las cláusulas 9 y 10 del PCAP.

**SEXTA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] y las mejoras presentadas en el sobre único de oferta de licitación por parte de la empresa adjudicataria, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos y las mejoras presentadas, firmando en este acto un ejemplar de dicha documentación.

**SÉPTIMA**.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA**.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**NOVENA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA**.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

| | |
|---|---|
| D.G. Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo | GRÁFICAS TARTESSOS SL |
| | 28714415L JOAQUIN MARIANO CHACON (R: B91107524) Firmado digitalmente por 28714415L JOAQUIN MARIANO CHACON (R: B91107524) Fecha: 2019.12.17 18:15:36 +01'00' |
| Fdo.: María de Nova Pozuelo | Fdo.: Joaquín Chacón Cano |

*En caso de que se produzcan las circunstancias concurrentes se incluirán en el documento de formalización las siguientes cláusulas:*

*1- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en: _____*

*2- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a_____ hasta que hayan transcurrido_____años desde la resolución del contrato.*

*3- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.*

*4- En contratos de suministro de fabricación, deberá indicarse el modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia del proceso de fabricación, así como, la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación.*